



# Resolución Jefatural

N° 285-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de febrero de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 331-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 393-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6795-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, señala que “La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)”. Asimismo, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los

cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“(…) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, a través del Oficio N° 045-2025 – CIENTÍFICA – BECAS de fecha 24 de enero de 2025, la Universidad Científica del Sur remite información de los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, de la Universidad Científica del Sur, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 331-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por la Universidad Científica del Sur correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables; y remite a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta y considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional, para el año fiscal 2025, de la Universidad Científica del Sur, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Científica del Sur remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 393-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por conceptos

de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional, para el año fiscal 2025, de la Universidad Científica del Sur, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional, para el año fiscal 2025, de la Universidad Científica del Sur, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional, para el año fiscal 2025, de la Universidad Científica del Sur, correspondiente a los beneficiarios de todos los créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**

**Anexo N° 1**

**UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR**

**TODAS LAS BECAS Y CONVOCATORIAS APLICABLES**

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA**

<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Beca</b>	Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2024	
<b>Periodo académico</b>	2025-I y 2025-II	
<b>Carrera o Programa de Estudios</b>	<b>Ciclos</b>	<b>Costo</b>
Todas las carreras	1er. ciclo	S/ 380.00
Todas las carreras	2do. ciclo hasta 14 ciclo	S/ 350.00

<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Beca</b>	Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2024	
<b>Periodo académico</b>	2025-I y 2025-II	
<b>Carrera o Programa de Estudios</b>	<b>Costo de pensión</b>	<b>Cantidad de cuotas</b>
Medicina Humana	S/ 3,371.00	5
Medicina Veterinaria y Zootecnia	S/ 2,253.00	5
Estomatología	S/ 2,548.00	5
Biología Marina	S/ 1,945.00	5
Arquitectura y Urbanismo Ambiental	S/ 1,605.00	5
Psicología	S/ 1,605.00	5
Ingeniería Económica y de Negocios	S/ 1,605.00	5
Administración Hotelera y Turismo	S/ 1,605.00	5
Marketing y Administración	S/ 1,605.00	5
Administración de Negocios Internacionales	S/ 1,605.00	5
Ingeniería Empresarial y de Sistemas	S/ 1,605.00	5
Derecho	S/ 1,605.00	5
Administración de Empresas	S/ 1,605.00	5
Ingeniería Ambiental	S/ 1,605.00	5
Ingeniería Civil	S/ 1,532.00	5
Contabilidad Corporativa	S/ 1,532.00	5
Ingeniería Agroforestal	S/ 1,532.00	5
Enfermería	S/ 1,379.00	5
Obstetricia	S/ 1,379.00	5

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL  
Año fiscal 2025**

<b>GRADO DE BACHILLER</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Monto en soles</b>
Obtención de Grado de Bachiller	S/ 1,500.00

<b>TÍTULO PROFESIONAL</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Monto en soles</b>
Obtención del Título Profesional	S/ 2,000.00

Anexo N° 2

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

TODOS LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS Y CONVOCATORIAS APLICABLES

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA

<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Crédito</b>	Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, 2021, 2023 y 2024 Crédito Pro – Convocatoria 2024	
<b>Periodo académico</b>	2025-I y 2025-II	
<b>Carrera o Programa de Estudios</b>	<b>Ciclos</b>	<b>Costo</b>
Todas las carreras	1er. ciclo	S/ 380.00
Todas las carreras	2do. ciclo hasta 14 ciclo	S/ 350.00

<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Crédito</b>	Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, 2021, 2023 y 2024 Crédito Pro – Convocatoria 2024	
<b>Periodo académico</b>	2025-I y 2025-II	
<b>Carrera o Programa de Estudios</b>	<b>Costo de pensión</b>	<b>Cantidad de cuotas</b>
Medicina Humana	S/ 3,371.00	5
Medicina Veterinaria y Zootecnia	S/ 2,253.00	5
Estomatología	S/ 2,548.00	5
Biología Marina	S/ 1,945.00	5
Arquitectura y Urbanismo Ambiental	S/ 1,605.00	5
Psicología	S/ 1,605.00	5
Ingeniería Económica y de Negocios	S/ 1,605.00	5
Administración Hotelera y Turismo	S/ 1,605.00	5
Marketing y Administración	S/ 1,605.00	5
Administración de Negocios Internacionales	S/ 1,605.00	5
Ingeniería Empresarial y de Sistemas	S/ 1,605.00	5
Derecho	S/ 1,605.00	5
Administración de Empresas	S/ 1,605.00	5
Ingeniería Ambiental	S/ 1,605.00	5
Ingeniería Civil	S/ 1,532.00	5
Contabilidad Corporativa	S/ 1,532.00	5
Ingeniería Agroforestal	S/ 1,532.00	5
Enfermería	S/ 1,379.00	5
Obstetricia	S/ 1,379.00	5

<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles		
<b>Crédito</b>	Crédito PRO – 2024		
<b>Programa</b>	CPE		
<b>Periodo académico</b>	2025-I y 2025-II		
<b>Carrera o Programa de Estudios</b>	<b>Costo de Pensión</b>	<b>Cantidad de cuotas</b>	
Psicología	S/ 1,188.00	5	

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL  
Año fiscal 2025**

<b>GRADO DE BACHILLER</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Monto en soles</b>
Obtención de Grado de Bachiller	S/ 1,500.00

<b>TÍTULO PROFESIONAL</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Monto en soles</b>
Obtención del Título Profesional	S/ 2,000.00